

## CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

### ESTIPULACIONES GENERALES

Entre los suscritos a saber **SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.942.976, en su condición de Ordenador del Gasto - Subsecretario de Desarrollo Económico, debidamente facultado y quien en adelante se llamará LA ENTIDAD, y por la otra **MARÍA ISABELA MUÑOZ MENDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.317.723, quien actúa como Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PRODUCTIVIDAD BOGOTÁ REGIÓN BOGOTÁ REGIÓN DINÁMICA INVEST IN BOGOTÁ**, con NIT 900.106.691-0 y quien en adelante se llamará **INVEST IN BOGOTÁ**, hemos convenido en suscribir el presente clausulado adicional al convenio de interadministrativo, así:

**PRIMERA. OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE FORTALECER EL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO DE BOGOTÁ REGIÓN, A TRAVÉS DE UNA HERRAMIENTA DIGITAL QUE PERMITA EL DIAGNÓSTICO, INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y RUTA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO Y FINANCIACIÓN A EMPRENDEDORES Y MIPYMES DE LA CIUDAD.

**SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Las condiciones técnicas para el desarrollo del proyecto se encuentran contenidas en documento adjunto denominado "Anexo Técnico".

### **TERCERA. OBLIGACIONES DE INVESTIN IN BOGOTÁ Y DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

#### **OBLIGACIONES DE INVEST IN BOGOTÁ:**

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con el Anexo No. 2 Anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos.
2. Disponer durante toda la vigencia del convenio, el recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Convenio.
3. Disponer, cuando a ello haya lugar, vincular para la ejecución del convenio, y mantener durante el término de vigencia del convenio a personas identificadas como beneficiarias del Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante relaciones de orden laboral o contractual.
4. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Convenio, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Convenio.
5. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Convenio.
6. Entregar a la SDDE el derecho de uso y la explotación compartida con IIB de la herramienta digital de manera gratuita por el término de ejecución del convenio y 2 años más contados a partir de la terminación del convenio.
7. Elaborar conjuntamente con la SDDE la gobernanza de datos y, tanto IIB como SDDE deben garantizar el cumplimiento de las políticas de gobernanza definidas.
8. Entregar los permisos necesarios a la SDDE para la administración de roles y usuarios de la herramienta digital específicamente para los programas de la SDDE enfocados en la Ruta de Alto Impacto una vez terminado el convenio hasta pasados 2 años. Los usos, modificaciones y contenidos publicados en herramienta digital serán aprobados por comité técnico del

### **CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

convenio y por los representantes designados de las partes.

9. Entregar y capacitar sobre la totalidad de la documentación, manuales y códigos fuente de los desarrollos que se realicen y los datos correspondientes a la herramienta de registro a los programas de la ruta de alto impacto de la Secretaría de Desarrollo Económico de Bogotá.
10. Dar soporte a todo nivel a la herramienta digital Bogotá Escala y de la herramienta de registro a los programas de la ruta de Alto Impacto, por el término de ejecución del convenio y la vigencia de administración compartida (2 años). Se excluye el soporte a la Ruta E de la subdirección de emprendimiento de la Secretaría de Desarrollo Económico y a los procesos asociados a la Ruta de Alto Impacto.
11. Entregar a la SDDE las bases de datos de caracterización e información registrada en la herramienta digital de las empresas, emprendimientos e inversionistas del ecosistema participantes en la herramienta digital. Cumpliendo con las políticas de protección de datos personales Ley 1581 de 2012, para lo cual las partes coordinarán la implementación de avisos y autorizaciones de uso de datos personales como responsables de dicha información.
12. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, cuando a ello haya lugar.
13. Desarrollar las mejoras necesarias en la página web Bogotá Escala, acorde con lo estipulado en el Anexo No. 2.
14. Presentar plan de trabajo y cronograma, en donde se especifique de manera detallada la estructura, desarrollos, actividades, asistencia técnica y seguimiento, así como los perfiles de los profesionales del equipo mínimo de trabajo.
15. Entregar, según los plazos estipulados en el Anexo No. 1, los informes de proceso y desarrollos con los soportes estipulados en el mismo anexo.
16. Ejercer el rol de secretaría técnica del convenio.
17. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados y en los términos exigidos, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los desembolsos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Convenio.
18. Constituir las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente convenio.
19. Realizar un (1) evento presencial de lanzamiento de la herramienta digital y la Ruta de Alto Impacto.
20. Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos aportados por la SDDE al convenio.
21. Realizar un informe financiero final del convenio en el cual se dé cuenta de su ejecución, desde el inicio hasta su terminación.
22. Realizar un informe de ejecución financiera mensual con sus respectivos soportes en el cual se detallen los gastos realizados con cargo a los recursos asociados al convenio, tanto de la SDDE como de la contrapartida, incluidos los soportes que den cuenta de gastos de personal.
23. Remitir mensualmente diligenciado y firmado, a más tardar el día diez (10) de cada mes el formato de ejecución financiera GF-P7-F2v3 o la versión actualizada de la SDDE.
24. Ejecutar los recursos aportados por las partes, exclusivamente a las actividades del convenio, para los rubros especificados.
25. Reintegrar adecuada y oportunamente los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos de manera mensual y de acuerdo con lo previsto en la norma que aplica a entidades del Distrito y que conforman el Estatuto Orgánico del presupuesto Distrital.

### **CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

26. Disponer durante la vigencia del Convenio, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para dar alcance al objetivo del Convenio.
27. Mantener indemne a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de cualquier tipo de reclamación que se presente durante la ejecución del convenio.
28. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
29. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Convenio y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
30. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
31. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
32. Cumplimiento de la política de tratamiento de datos Ley 1581 de 2012.
33. Cumplir estrictamente, con el Sistema integrado de Gestión, compuesto por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, Gestión de Calidad y el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, comprometiéndose a mantenerse informado, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal Web de la entidad, todo lo anterior con el fin de aprovechar de forma responsable los recursos e insumos, tales como: el agua, la energía, los elementos de oficina, cumpliendo con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaria que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad
34. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del convenio. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
35. Suscribir oportunamente el acta de inicio del convenio.
36. Realizar los aportes en especie, conforme a lo establecido en el presente estudio previo, en el estudio técnico y demás documentos del presente convenio.
37. Contratar los productos y servicios de personas naturales y/o jurídicas que se requieran para el buen desarrollo del objeto del convenio, de acuerdo con lo que establezca el Comité Técnico Operativo, acatando las normas que para ello estén establecidas en la legislación colombiana.
38. Suscribir acta de liquidación del presente convenio.
39. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Convenio.

## CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

### PRODUCTOS:

1. Documento con la hoja de ruta para el levantamiento de información y generación de alianzas con actores claves del ecosistema de emprendimiento dinámico y de alto impacto local.
2. Documento con estructura de la herramienta digital y sus funcionalidades, que dé cuenta de la caracterización de la actualización de la misma. El informe incluirá una propuesta para el desarrollo de sesiones de prueba, así como el plan de integración de la herramienta que permita conectar emprendimientos dinámicos de la ciudad con potenciales inversionistas y viceversa.
3. Documento que contenga el desarrollo de la herramienta digital, donde se evidencie la inclusión de un enlace activo a la página de Ruta E o la plataforma que disponga la Secretaría de Desarrollo Económico y el acceso a una herramienta de diagnóstico de los emprendedores en la herramienta digital.
4. Documento que contenga desarrollos de la herramienta, encaminados a facilitar el acceso a los programas, proyectos e iniciativas que se ofrecen en la Ruta de Alto Impacto, así como la posibilidad de contar con datos de uso y caracterización de los usuarios en el marco de la Ruta de Alto Impacto.
5. Documento que contenga desarrollos asociados a la integración de la herramienta que conecte emprendimientos dinámicos de la ciudad con potenciales inversionistas y viceversa, a partir del conocimiento de Invest in Bogotá de herramientas similares disponibles en otros mercados.
6. Documento que contenga un reporte de la ejecución de los espacios de trabajo que incluya listado de asistentes, memorias y registro fotográfico o video en el marco del mapeo de la oferta.
7. Informe con los resultados del evento de lanzamiento de la Hoja de Ruta de Alto Impacto y de la herramienta digital que incluya listado de asistentes, memorias y registro fotográfico o video.
8. Documento que contenga el detalle de la ejecución del convenio en un tablero de control.
9. Herramienta digital como dinamizador del ecosistema de emprendimiento. Se entregarán los siguientes documentos de la herramienta: manual de usuario final, manual de administrador, matriz de pruebas y manual de fuentes.
10. Documento con metodología y agenda propuesta para el desarrollo del evento de lanzamiento de la Herramienta digital y la Ruta de Alto Impacto.
11. Informe que analiza retos y desafíos que enfrenta el ecosistema de emprendimiento local que servirá como insumo para organizar y priorizar los servicios para beneficio de los emprendedores de Bogotá Región.
12. Documento con la identificación de vehículos de inversión tanto locales como internacionales habilitados para los emprendimientos de la ciudad, lo cual permitirá a los emprendimientos identificar las posibles alternativas de financiación para escalar sus modelos de negocio.
13. Documento que contenga resultados del diagnóstico realizado de al menos 300 unidades productivas de la ciudad de Bogotá.
14. Documento que compile la evidencia de los contenidos generados y su visualización por parte de mínimo 300 unidades productivas diagnosticadas; contenidos que servirán para la formación virtual de unidades productivas.
15. Presentación del plan operativo y cronograma de ejecución.

## CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

### **CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:**

1. Realizar el desembolso a Invest in Bogota, previo al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones establecidas.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del convenio.
3. Validar junto con Invest in Bogota el mapa estructural que será desarrollado en la herramienta digital de acuerdo a lo estipulado en el Anexo No 2.
4. Diligenciar formularios de las unidades productivas diagnosticadas por parte del asociado en el Sistema Unificado de Información Misional - SUIM, requeridos para el seguimiento y evaluación del presente convenio, estableciendo las condiciones de verificabilidad y los requerimientos de completitud, cobertura y oportunidad.
5. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones de Invest in Bogota definidas en las cláusulas del convenio; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del convenio.
6. Dar estricto cumplimiento a través del supervisor designado en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica); en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
7. Realizar las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Convenio.
8. Garantizar el cumplimiento de la política de tratamiento de datos Ley 1581 de 2012 en los portales de la Secretaría de Desarrollo Económico que interactúen con la herramienta digital.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio.

**QUINTA: VALOR DEL CONVENIO: NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$939.050.000) M/CTE.** Este valor incluye el IVA, impuestos nacionales y distritales y demás gastos directos e indirectos en los que deba incurrir Invest in Bogota en la ejecución del objeto del convenio.

**APORTES DE LA SDDE: OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000) M/CTE.**

**APORTES DE INVEST IN BOGOTA: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$139.050.000), en especie.**

**SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de los aportes de la SDDE se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1248, 1249, 1250 de fecha 07 de octubre de 2022, expedido por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

### **SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:**

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico desembolsará el valor del convenio de la siguiente manera, previo a la entrega de los siguientes productos/entregables:

Primer desembolso por el 30% del total de los aportes de la SDDE, correspondiente a DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000) posterior a la

### **CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

presentación y aprobación de los productos 1, 8, 10, 12 y 15. (1. Documento con la hoja de ruta para el levantamiento de información y generación de alianzas con actores claves del ecosistema de emprendimiento dinámico y de alto impacto local. 8. Documento que contenga el detalle de la ejecución del convenio en un tablero de control. 10. Documento con metodología y agenda propuesta para el desarrollo del evento de lanzamiento de la Herramienta digital y la Ruta de Alto Impacto. 12. Documento con la identificación de vehículos de inversión tanto locales como internacionales habilitados para los emprendimientos de la ciudad, lo cual permitirá a los emprendimientos identificar las posibles alternativas de financiación para escalar sus modelos de negocio. 15. Presentación del plan operativo y cronograma de ejecución).

Un segundo desembolso por el 30% del total del aporte por parte de la SDDE, correspondientes a DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000) posterior a la presentación y aprobación de los productos 2, 3 y 8. (2. Documento con estructura de la herramienta digital y sus funcionalidades. El informe incluirá una propuesta para el desarrollo de sesiones de prueba, así como el plan de integración de la herramienta que permita conectar emprendimientos dinámicos de la ciudad con potenciales inversionistas y viceversa. 3. Documento que contenga el desarrollo de la herramienta digital, donde se evidencie la inclusión de un enlace activo a la página de Ruta E o la plataforma que disponga la Secretaría de Desarrollo Económico y el acceso a una herramienta de diagnóstico de los emprendedores en la herramienta digital. 8. Documento que contenga el detalle de la ejecución del convenio en un tablero de control).

Un tercer desembolso por el 30% del total del aporte por parte de la SDDE, correspondientes a DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000) posterior a la presentación y aprobación de los productos 4, 6, 13, 14 y 8. (4. Documento que evidencie el acceso a los programas, proyectos e iniciativas que se ofrecen en la Ruta de Alto Impacto; este documento deberá contar con datos de uso y caracterización de los usuarios en el marco de la Ruta de Alto Impacto. 6. Documento que contenga un reporte de la ejecución de los espacios de trabajo que incluya listado de asistentes, memorias y registro fotográfico o video en el marco del mapeo de la oferta. 13. Documento que contenga resultados del diagnóstico realizado en al menos 300 unidades productivas de la ciudad de Bogotá. 14. Documento que compile la evidencia de los contenidos generados y su visualización por parte de mínimo 300 unidades productivas diagnosticadas; contenidos que servirán para la formación virtual de unidades productivas. 8. Documento que contenga el detalle de la ejecución del convenio en un tablero de control).

Un cuarto desembolso por el 10% del total del aporte por parte de la SDDE, correspondientes a OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000) posterior a la presentación y aprobación de los productos restantes, es decir 5, 7, 8, 9 y 11. (5. Documento que contenga desarrollos asociados a la integración de la herramienta que conecte emprendimientos dinámicos de la ciudad con potenciales inversionistas y viceversa, a partir del conocimiento de Invest in Bogotá de herramientas similares disponibles en otros mercados. 7. Informe con los resultados del evento de lanzamiento de la Hoja de Ruta de Alto Impacto y de la herramienta digital que incluya listado de asistentes, memorias y registro fotográfico o video. 8. Documento que contenga el detalle de la ejecución del convenio en un tablero de control. 9. Herramienta digital como dinamizador del ecosistema de emprendimiento. Se entregarán los siguientes documentos de la herramienta: manual de usuario final, manual de administrador, matriz de pruebas y manual de fuentes. 11. Informe que analiza retos y desafíos que enfrenta el ecosistema de emprendimiento local que servirá como insumo para organizar y priorizar los servicios para beneficio de los emprendedores de Bogotá Región).

## **CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

Cada desembolso se realizará mes vencido una vez los entregables sean aprobados por la supervisión del convenio.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los servicios con la presentación de la cuenta de cobro correspondiente a los servicios efectivamente prestados, productos y/o entregables, acompañada de la certificación del cumplimiento en el desembolso de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la cuenta de cobro deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la prestación del servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del convenio y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo de Invest in Bogota.

Nota 1: el desembolso será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta de ahorros que Invest in Bogota señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el desembolso, la obligación del desembolso sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de Invest in Bogota. y no tendrá por ello derecho al desembolso de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: los desembolsos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el Invest in Bogota de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente convenio.

Los desembolsos a INVEST IN BOGOTA serán efectuados por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que se informe para tal fin.

Para el desembolso será requisito presentar una copia del acta de inicio debidamente diligenciada y firmada por las partes.

INVEST IN BOGOTA deberá adjuntar certificación que dé cuenta de la apertura de cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del respectivo convenio. El cumplimiento de esta obligación será objeto de verificación y validación por parte del supervisor del convenio.

Los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, reglamentado actualmente por el artículo 17 del Decreto 216 de 2017, que instituye en su primer inciso la obligación de retornar al tesoro distrital los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación; ha aclarado la Secretaría de Hacienda en concepto que el término del que habla la norma (tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación), deberá ser contado desde el respectivo abono en cuenta de INVEST IN BOGOTA y el soporte de su verificación será a través del extracto bancario de la

### **CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

correspondiente cuenta de ahorros (tomado del memorando 2018IE5763 del 23 de julio de 2018, suscrito por el Ordenador del Gasto y la Oficina Asesora Jurídica).

**OCTAVA. PLAZO.** El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**NOVENA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del CONVENIO a celebrar será ejercida a través del (a) Subdirector(a) de innovación y productividad o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto. El supervisor en cumplimiento de su función, deberá presentar informes mensuales de supervisión y ejercer las funciones señaladas en la ley y en el manual de contratación y supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gastopodrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al INVEST IN BOGOTA y a la Oficina Asesora Jurídica.

**DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO.** De conformidad con lo indicado en el estudio previo.

**DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. **PARÁGRAFO.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONVENIOS:** INVEST IN BOGOTA, no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita por parte de la Secretaria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** Este convenio podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto del convenio. b). Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución, sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga. c) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada. d.) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. e) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el pliego de condiciones. **PARÁGRAFO.** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del convenio expedidas por la Entidad.

**DÉCIMA CUARTA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De acuerdo con lo dispuesto el CONVENIO electrónico.

**DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** La ejecución del CONVENIO podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes.

**DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE INVEST IN BOGOTA.** INVEST IN BOGOTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente CONVENIO, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

#### **CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

**DÉCIMA SÉPTIMA: VEEDURÍAS CIUDADANAS.** Este CONVENIO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA OCTAVA : LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del CONVENIO, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD Y EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** En razón a que **INVEST IN BOGOTÁ** actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente a la SDDE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la ENTIDAD e INVEST IN BOGOTÁ, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del CONVENIO. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de INVEST IN BOGOTÁ el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. INVEST IN BOGOTÁ deberá mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

**VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

**VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** INVEST IN BOGOTÁ se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el LA ENTIDAD o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, INVEST IN BOGOTÁ no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del CONVENIO, INVEST IN BOGOTÁ devolverá toda la información de propiedad de la SDDE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente CONVENIO es exclusiva de la ENTIDAD, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de INVEST IN BOGOTÁ. No obstante, las obras prosequibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del CONVENIO, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. **PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR:** La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido que INVEST IN BOGOTÁ es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente CONVENIO, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del CONVENIO pertenecerán a la SDDE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente CONVENIO, en todo caso deberá ser autorizada por la ENTIDAD.

**VIGÉSIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL:** Este CONVENIO se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que

#### **CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del CONVENIO y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

**VIGÉSIMA CUARTA: COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:** INVEST IN BOGOTÁ y la SDDE, se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020”.

**VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción de la respectiva acta de inicio.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

**VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El domicilio y el lugar de ejecución del CONVENIO será en la ciudad de Bogotá D.C y el departamento de Cundinamarca.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación de INVEST IN BOGOTÁ.